

Sexta.—Las cstras cultivadas en este vivero estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 4 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y disposiciones futuras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 11 de agosto de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 11 de agosto de 1962 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante de mejillones a doña María Luisa Domínguez García

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Domínguez García, vecina de El Grove, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la ría de Arosa, que se denominará «Luisa III», situado al W. de Punta Illeiriña.

Y cumplidos en dicho expediente las trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario por un plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que firman en el expediente.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años en el lugar que señale la autoridad de Marina, de acuerdo con el plano de situación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar esta concesión, por causa de utilidad pública, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determinan el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), las Ordenes ministeriales de 30 de enero y 7 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 97), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos de timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de agosto de 1962

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,791	59,971
1 Dólar canadiense	55,477	55,643
1 Franco francés nuevo	12,201	12,237
1 Libra esterlina	167,680	168,184
1 Franco suizo	13,836	13,877
100 Francos belgas	120,228	120,589
1 Marco alemán	14,965	15,010
100 Liras italianas	9,635	9,664
1 Florin holandés	16,581	16,630
1 Corona sueca	11,621	11,655

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,367	8,392
100 Marcos finlandeses	18,578	18,633
1 Chelín austriaco	2,317	2,323
100 Escudos portugueses	209,078	209,707

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 13 de agosto de 1962 por la que se descalifica la casa barata número 26 de la calle de Gabriel y Galán, de Madrid, solicitada por don Francisco Illescas Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Illescas Fernández solicitando descalificación de la casa barata número 26 de la calle de Gabriel y Galán, de la Colonia Primo de Rivera, de esta capital;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 26 de la calle de Gabriel y Galán, de la Colonia Primo de Rivera, de esta capital, solicitada por don Francisco Illescas Fernández, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1962.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia subasta pública de la pavimentación de la prolongación de la calle de Algeciras.

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, convócase la contratación mediante subasta pública de la pavimentación de la prolongación de la calle Algeciras, bajo el tipo de un millón ciento ochenta y siete mil ochocientas doce pesetas setenta y un céntimos.

Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuarenta y cinco días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento extraordinario de la Secretaría Municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en esta subasta se fija en la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, y la definitiva, la suma que resulte de aplicar sobre el importe de la adjudicación los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La garantía provisional habrá de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento